



**Ilustre  
Municipalidad de Quellón**

**Decreto Alcaldicio N° 0243**

Dispone rebaja de derechos  
municipales que indica.

Quellón, 19 de enero de 2023.

**VISTOS:** El fallo del Tribunal Electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 42-2021-P, de fecha 30.05.2021 y acta de proclamación de alcalde de fecha 02 de junio 2021; el Decreto Alcaldicio N°398 de fecha 29 de junio 2021 de asunción del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 398 de fecha 04/02/2022 que establece orden de Subrogancia del alcalde; Decreto Exento N° 1562 de fecha 09.07.2021 que establece Subrogancia y sus modificaciones y las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Decreto Exento N°2918 de fecha 29 de diciembre 2021, que Instruye la Unificación de Decretos exentos, municipales y Alcaldicios, establece registro unificado y custodia de los actos administrativos municipales.

**Considerando:**

- 1.- Lo establecido, entre otros, en los dictámenes N° 026196N17, y N° 57.748, de 2008, en cuanto a que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de los derechos municipales, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 del DL 3.063 de 1979.
- 2.- La naturaleza de los servicios prestados por los locatarios de los módulos del Parque Municipal, esto es, la difusión y promoción de la artesanía, gastronomía y otras manifestaciones de la cultura insular, durante el período estival, hace atendible considerar y adoptar decisiones tendientes a potenciar dichos fines, con el objeto de posicionar a la comuna como referente expresiones culturales que identifican al territorio insular, en el plano nacional e internacional.
- 3.- Lo que dispone el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales, en cuanto faculta al Alcalde para rebajar la tasa del derecho a pagar por el usuario, permisionario o concesionario de bienes municipales, sin perjuicio de los demás requisitos, por el desarrollo de actividades económicas transitorias.
- 4.- Lo que dispone el artículo 14 inciso final de la Ordenanza de Derechos Municipales, en cuanto establece que quedarán exentas de pago, las actividades económicas que obedezcan a microemprendimientos, actividades culturales, deportivas y otras propiciadas por el municipio. Con fines similares se establece exención en el artículo 16 bis de la misma Ordenanza.

5.- Carta de fecha 19 de enero de 2023, de comunidades indígenas de Coinco, Cocauque y Yaldad, y lo dispuesto en el artículo 7 inciso segundo de la Ley 19.253, cuando establece:

*“El Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.”*, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 61 de la misma Ley en relación con la etnia mapuche huilliche, en cuanto a establecer relaciones adecuadas con sus representantes.

6. Carta de fecha 19 de enero de 2023, de la “Agrupación Sueños de Emprender, Red de Emprendedores de Quellón”, que agrupa a artesanos y productores locales, apoyados por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Económico Local (DDEL).

**DECRETO:**

1.- Declárense exentos de pago de derechos municipales, en la Expo Quellón y Fiesta del Cordero, a realizarse los días 21 y 22 de enero de 2023, y 28 y 29 de enero de 2023, respectivamente, a las agrupaciones indígenas, a las agrupaciones artesanales y a todas las artesanas y artesanos que trabajen en las fiestas indicadas.

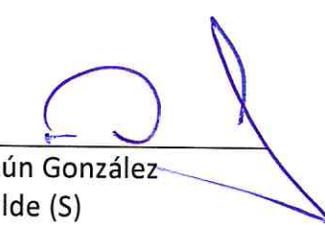
2.- Rebájese a un 50% del valor de la UTM, la tasa del derecho municipal, a pagar por día, a los productores de cervezas artesanales.

3.- Los fultrack, o carros de comida pagarán como tasa de derecho municipal, un monto ascendente al 3% del valor de la UTM por día, por 1 metro cuadrado de ocupación de espacio público y, un monto ascendente al 5% del valor de una UTM por día, por venta de comidas y bebidas.

4.- Instrúyase y Notifíquese a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Patentes, dar cumplimiento a lo instruido en el presente decreto y realizar fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE

  
  
Sebastián Mansilla Cárcamo  
Secretario Municipal (s)

  
  
Juan Oyarzún González  
Alcalde (S)

JOG/ jmn

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Adm. Municipal
- DAF
- Rentas y Patentes
- DDEL
- D. Jurídica.
- Sec. Municipal